



## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1108

**ANT.:** Oficio SIR N.º 2371 de 27 de mayo de 2016, Ingreso SIR N.º 3522 de 17 de junio de 2016, Oficio SIR N.º 3091 de 8 de julio de 2016 y Oficio Superir N.º 22 de 20 de enero de 2017.

**MAT.:** Resuelve.

**REF.:** Quiebra Pesca Chile S.A

**SANTIAGO, '17 FEB. 2017**

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio SIR N.º 2371 de fecha 27 de mayo de 2016 se efectuaron una serie de observaciones a la gestión del síndico Herman Chadwick Larraín en la quiebra Pesca Chile S.A. relativas a las siguientes materias: (i) diferencias por el valor de venta de la unidad económica y el no ingreso de US \$ 1.3 millones a la masa; (ii) pagos efectuados a contrataciones no aprobadas por junta de acreedores; y, (iii) pagos por concepto de bodegaje sin que conste su aprobación mediante la correspondiente junta, entre otras, ordenando su corrección en el plazo de 15 días hábiles.

2. Que, a través del Ingreso SIR N.º 3522 de 17 de junio de 2016, el referido síndico solicitó una ampliación del plazo antes señalado, la que fue concedida mediante Oficio SIR N.º 3091 de 8 de julio de 2016, por el término de 5 días hábiles.

3. Que, Examinados nuestros registros consta que el síndico no remitió respuesta oportuna a los oficios señalados ni subsanó las observaciones efectuadas, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, en relación con el artículo 332 de la misma Ley.

4. Que, en razón de lo anterior, por medio del Oficio Superir N.º 22 de 20 de enero de 2017, se representó al síndico antes individualizado la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 2371 de 27 de mayo de 2016 y 3091 de 08 de julio de 2016, de

conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la Ley N.º 20.720 otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, el síndico señor Herman Chadwick Larraín no presentó descargos ni aportó antecedentes que permitieran desvirtuar la infracción debidamente representada.

6. Que, para determinar la sanción específica se consideró el tiempo transcurrido sin que el referido síndico diera cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Servicio, y que su inobservancia persiste a la fecha de dictación de la presente resolución.

Además, se valoró que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

Finalmente, se consideró que las observaciones contenidas en los oficios por cuyo incumplimiento se sanciona, revisten especial importancia, por tratarse de activos de la quiebra y que la inobservancia impide a acreedores, terceros interesados y a esta Superintendencia, conocer el verdadero estado patrimonial del concurso.

#### **RESUELVO:**

**1. SANCIÓNASE** al síndico señor Herman Chadwick Larraín, cédula nacional de identidad N.º 7.010.991-3, domiciliado en Avenida El Golf N.º 40, oficina 603, Las Condes, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 2371 de 27 de mayo de 2016 y 3091 de 08 de julio de 2016, con multa de 100 unidades de fomento.

**2. COMUNÍQUESE** que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

**3. NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Herman Chadwick Larraín.

**Anótese, comuníquese y archívese,**



**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA**  
**Y REEMPRENDIMIENTO**

**PVL/KSC/CVS/MAA**  
**DISTRIBUCION:**

Señor Herman Chadwick Larraín  
Síndico de quiebras  
Correo: cva@chya.cl  
Presente  
Secretaría  
Archivo